



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00098-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÀ S.A. NIT #860.002.964-4
DEMANDADO:	EFREN JOSE LOPEZ MALDONADO. C.C. #17.952.196.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de EFREN JOSÉ LÓPEZ MALDONADO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$84'420.597), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré N° 17952196 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 01 de febrero de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE personalmente al demandado, de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 291 y subsiguientes del CGP, comoquiera que el extremo accionante aduce desconocer las direcciones electrónicas para efectos de notificaciones.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3b83baeffa9d547bc337a04abc86bcc0f1ba4a7df0b7a842e1cd398b0aeb3**

Documento generado en 23/03/2023 10:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>